

CONTRATO No. FNCOT/AD/170/2024

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, **PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. MARIO ALBERTO CARO MORENO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4** De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción III, 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"** y 85 de su Reglamento.
- I.6** **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP-SP-2024-066**, de fecha **8 mayo de 2024**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número **309,238**, de fecha 9 de marzo de 2011, otorgada ante la fe de la **Lic.** Georgina Schila Olivera González, notario público número 207 asociado al Lic. Tomás Lozano Molina notario público número 10 del entonces Distrito Federal hoy **Ciudad de México**, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Municipio de Tlalnepantla, bajo el folio mercantil número **9559*1**, de fecha 24 de marzo de 2011, denominada **PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **Servicios de control y manejo integrado, de plagas, en áreas urbanas, agrícolas, pecuarias y de jardín servicios de desinfección bacteriológica y control de microorganismos patógenos, servicios de jardinería, servicios de limpieza e higiene en general, servicios de lavado y desinfección de tinacos y cisternas, mantenimiento de inmuebles en general incluyendo remodelación, reparación y construcción.**
- II.2** El **C. Mario Alberto Caro Moreno**, en su carácter de Representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número **309,238**, de fecha 9 de marzo de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, notario público número 207 asociado al Lic. Tomás Lozano Molina notario público número 10 del entonces Distrito Federal hoy **Ciudad de México**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **PSC110314TLA**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Av. Paseo de los Flamings, No. 35, Colonia Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 52970, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** la prestación del **Servicio Integral de Fumigación para las Oficinas del Instituto FONACOT en la Zona Metropolitana**, en los términos y condiciones establecidos, en este contrato y la **Propuesta Técnica**, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS



“EL INSTITUTO FONACOT” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de **\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la **Propuesta Económica**, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por **“LAS PARTES”**, formaran parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de refacciones, accesorios, materiales y herramientas menores para los inmuebles que ocupan las oficinas del INSTITUTO FONACOT, tanto en la zona metropolitana de la Ciudad de México como en el interior de la República (Partida No. 3 Región Sur), por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO FONACOT”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO FONACOT” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas



CONTRATO No. FNCOT/AD/170/2024

en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1er piso, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada al correo electrónico: rafael.calderon@fonacot.gob.mx, osiris.garcia@fonacot.gob.mx y diana.ortiz@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 días hábiles para la Zona Metropolitana y 5 días hábiles para el resto del Interior de la República, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de mayo al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato al **C. Fernando Zepeda Delgado, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**, con R.F.C. **ZEDF7412252J5**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.



La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

El monto de la póliza será de al menos **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.)** por evento y lo hará de conformidad a este contrato y a la **Propuesta Técnica**, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.



- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO FONACOT"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO FONACOT”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 31 de mayo de 2024.

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V.	PSC110314TLA

ae9POdAnzkVBu4ffYRkxkqF6zB1u/B5uInNFG2uzbZZt5fRMfWC8QkWAZJk4yRE6u6/g0eozqy9/2m26PvsS1LokjSQi907/uPP1aQ1pWcZn1LiELGCRJ6WXr0115+ED28h8RY8v3CMWS8owIfvCxClH8BRnKX9j
9TSD04IoUG7jKFRzZTpodE7B0An70QV7SYUakv2tjJ021WoB0f4r9yVI/NjXpiZdgnP+f1dka/9X/9cZvZ8whecl+Z2LOJG7k3Q0iT28G+zxs1hM38g3JjDFWJQdsF4nHIJ5wA3eSy6eR1n7jveKPHQ7Sh8SVgJ8
29gWSs+BdFA+TQQHK3SaDw==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/170/2024

ANEXO I



ANEXO TÉCNICO SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO FONACOT EN ZONA METROPOLITANA.

I. OBJETIVO.

Proporcionar el servicio integral de fumigación en adelante el **"SERVICIO"**, en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en adelante **"INFONACOT"**.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del **"INFONACOT"** para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del **"SERVICIO"**.

III. METODOLOGÍA.

"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO" brindará el **"SERVICIO"** de fumigación, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen a continuación, mismos que son enunciativos más no limitativos, así como los aspectos metodológicos que determine funciones específicas y los aspectos metodológicos que establezca el **"INFONACOT"** en el contrato específico y sus respectivos anexos.

Actividades del servicio de fumigación:

1. Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas.

Control de fauna nociva en tres métodos:

- a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm en recorrido de la derecha.
- b) Por nebulización.
- c) Termo nebulización. Su unidad de medida es de m².

2. Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos con 3 posibles modalidades.

- a) En comodato con suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad del **INFONACOT** al final del contrato).
- b) Suministro de insumos y mantenimiento (el **INFONACOT** es dueño del cebadero).
- c) Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento.
- d) Su unidad de medida es la pieza.



3. Actividades bajo demanda. Son actividades que pueden complementar el servicio de fumigación:

- a) Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas. La unidad de medida es m².
- b) Control de abejas, escarabajos y/o polillas.
- c) Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebaderos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejando aves en los nidos, incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga. La unidad de medida es el m².
- d) Control de murciélagos a través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por mamíferos. La unidad de medida es el m².
- e) Gasificaciones CO² para el control de plagas en libros y archivos. La unidad de medida es m³.
- f) Captura y disposición de animales ferales. La unidad de medida es la unidad.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES.

El "SERVICIO" de fumigación se realizará en los inmuebles que determine el "INFONACOT" en el contrato específico y sus respectivos anexos.

La ejecución del "SERVICIO" previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a) La oferta que presente "**EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO**" serán por la actividad y la unidad de medida que se describe en el numeral III de este documento. El proveedor será asignado por el inmueble que se determine en el contrato específico por el "INFONACOT".
- b) "**EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO**" se compromete a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar al "INFONACOT" que los productos que utilizarán para la prestación del "SERVICIO" no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.
- c) "**EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO**", queda obligado a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores

del **"SERVICIO"** solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.

d) **"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO"** será responsable de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo a las características del inmueble.

e) **"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO"** debe contar con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del **"SERVICIO"**, objeto del contrato específico y sus respectivos anexos.

f) **"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO"** proporcionará el **"SERVICIO"** de acuerdo al calendario establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos (en donde indicará la calendarización del **"SERVICIO"** por inmueble y volumetría).

g) **"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO"** garantizará la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para el **"INFONACOT"**.

h) EL **"INFONACOT"** dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

i) **"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO"** deberá cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**, con documento oficial que acredite las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	"Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".
NOM-232-SSA1-2009	"Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico".

"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO" se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **"SERVICIO"**.

El **"INFONACOT"** no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, que limiten la participación del **"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO"**.



- j) El "SERVICIO" será supervisado por el personal que designe el "INFONACOT".
- k) El "INFONACOT" establecerá en los contratos específicos y sus respectivos anexos la o las técnicas (s) de fumigación, los días y los horarios, en función a las necesidades de operación del inmueble.
- l) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre "INFONACOT" y "EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO", convocándose con al menos dos días de anticipación.
- m) "EL POSIBLE PROVEEDOR" queda obligado durante la vigencia del "SERVICIO", a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "SERVICIO" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente al INFONACOT, el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

V. VIGENCIA.

El servicio de fumigación de las instalaciones se llevará a cabo a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

VI. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El "SERVICIO" objeto de los contratos específicos se prestará en el inmueble que indique el "INFONACOT". El horario para la realización del "SERVICIO", de manera general será de lunes a domingo en un horario aproximado de las 06:00 a las 21:00 horas, quedando detallado en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

TABLA CON HORARIOS PROPUESTOS Y VOLUMETRÍA				
Partida 1. Zona Metropolitana				
	UBICACIÓN	DÍA PREFERIDO	HORARIO APROXIMADO	METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN
1	Insurgentes Sur Av. Insurgentes N° 452, Col. Roma Sur, Alcaldía. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.	Sábado	Entre las 8:00 hrs. y 15:00 hrs	7,655.88
2	Plaza de la República Av. Plaza de la República 32, Col. Tabacalera, Alcaldía. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México. Piso 3	Sábado	Entre las 8:00 hrs y 15:00 hrs	4,948.00
3	Almacén Mar Adriático			



TABLA CON HORARIOS PROPUESTOS Y VOLUMETRÍA				
Partida 1. Zona Metropolitana				
	UBICACIÓN	DÍA PREFERIDO	HORARIO APROXIMADO	METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN
	Mar Adriático 46, Col. Popotla, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P.11400, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	Entre las 16:30 y 17:00 hrs.	869.73
4	Dirección San Antonio Abad (Antes Portales) San Antonio Abad número 150, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.	Lunes a Sábado	Entre las 16:30 y 17:00 hr entre semana y sábados 15:30 y 16:00 hrs.	543.06
5	Dirección Vallejo Norte No. 45 No. 853 Local B Col. Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México.	Lunes a Sábado	Entre las 16:30 y 17:00 hr entre semana y sábados 15:30 y 16:00 hrs.	382.18
6	Ecatepec Av. Insurgentes 102, Locales 8,9,10 y 11 (Grand Plaza), Col. El calvario, San Cristóbal Centro. C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México	Lunes a Viernes	Entre las 16:30 y 17:00 hrs.	200.00
7	Dirección Iztacalco Av. Añil 571, Planta Baja, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P.08400, Ciudad de México.	Lunes a Sábado	Entre las 16:30 y 17:00 hr entre semana y sábados 15:30 y 16:00 hrs.	400.00
8	Texcoco Prolongación 16 de Septiembre No. 310, Local 30, Centro Comercial Plaza la Morena, Colonia San Pablo, C.P. 56100, Texcoco, Estado de México.	Lunes a Viernes	Entre las 16:30 y 17:00 hrs.	119.00
9	Dirección Tlalnepantla Avenida Sor Juana Inés de la Cruz Número 22, despacho 106, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000 Estado de México.	Lunes a Sábado	Entre las 16:30 y 17:00 hr entre semana y sábados 15:30 y 16:00	400.00
10	Cuautitlán Av. Huehuetoca S/N Locales 5, 6 y 27, Colonia Claustros de San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54715, Estado de México.	Lunes a Viernes	Entre las 16:30 y 17:00 hrs.	68.55

TABLA CON HORARIOS PROPUESTOS Y VOLUMETRÍA				
Partida 1. Zona Metropolitana				
	UBICACIÓN	DÍA PREFERIDO	HORARIO APROXIMADO	METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN
11	Dirección Mixcoac	Lunes a Sábado	Entre las 16:30 y 17:00 hrs. entre semana y sábados 15:30 y 16:00	252.55
	Molinos No. 50 Col. Mixcoac C.P. 03910 Alcaldía. Benito Juárez, Ciudad de México			
12	Coapa	Lunes a Sábado	Entre las 16:30 y 17:00 hr entre semana y sábados 15:30 y 16:00	246.32
	Av. Canal de Miramontes 3280, locales 27, 28, 29, 30, Coaplaza, Col. Villacoapa, Alcaldía. Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México.			
13	Dirección Toluca	Lunes a Sábado	Entre las 16:30 y 17:00 hr entre semana y sábados 15:30 y 16:00	446.85
	Ignacio Allende Sur No. 116, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.			
14	Lerma	Lunes a Viernes	Entre las 16:30 y 17:00 hrs.	210.49
	Paseo Tollocan No. 1195, Colonia Santa María Totoltepec, Parque Industrial, C.P. 50245, Toluca, Estado de México.			
15	Chalco	Lunes a Viernes	Entre las 16:30 y 17:00 hrs.	177.00
	Matamoros 4 Local 11, 12 y 13, Col. Barrio de San Antonio, C.P. 56600, Estado de México			
Total de oficinas en Zona Metropolitana		15	Total m ²	16,919.61

El servicio se llevará a cabo mensualmente, sin embargo, la información anterior es enunciativa más no limitativa, ya que podrán agregar, quitar o cambiar las ubicaciones de las sucursales, así como los metros cuadrados, y la periodicidad en cualquier momento, para lo cual será notificado el proveedor con anticipación de al menos 3 días naturales sobre el lugar y la nueva dirección en la que se prestará el servicio.

VII. FORMA DE PAGO.

El pago de los servicios se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación y validación del comprobante fiscal por parte de la Jefatura de Servicios Terciarizados. En el costo deberá estar incluido el suministro de herramientas, materiales y mano de obra que se requieren para el servicio.

"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO" entregará la factura a mes vencido correspondiente en formato digital con XML a los correos:

rafael.calderon@fonacot.gob.mx, osiris.garcia@fonacot.gob.mx, y diana.ortiz@fonacot.gob.mx

Nota: Deberá entregar un certificado del servicio en formato original y digital





pormenorizado de las actividades realizadas durante el servicio de fumigación de las instalaciones del "INFONACOT".

VIII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

Que en caso de que el proveedor adjudicado no cumpla con los tiempos establecidos o haga caso omiso de una solicitud de servicio, el **INFONACOT** sancionará con penas convencionales, las cuales serán calculadas al 1% diario del costo del servicio no realizado en tiempo, es decir que, si no se cumplen los tiempos y/o servicios establecidos, la pena convencional se calculará contra el costo total del servicio antes de IVA y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 97 de su Reglamento.

PENA CONVENCIONAL	
No cumple con los tiempos establecidos en el presente anexo.	1% diario del costo antes de IVA, del servicio no atendido en tiempo.
DEDUCTIVA POR DEFICIENCIA EN EL SERVICIO A CRITERIO DEL INFONACOT Y HASTA QUE SE RESUELVA.	
Sino atiende las solicitudes mensuales.	5% sobre el costo antes de IVA, del servicio realizado de manera parcial deficiente aplicado diario hasta que se subsane la deficiencia.

IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien en su momento ocupe el cargo, será el encargado de administrar el cumplimiento de los contratos, a través del Titular de la Subdirección de Servicios Generales actualmente el Lic. Rafael Calderón Rebolledo, o quien ocupe el cargo en su momento, quien designará por medio de oficio comunicando el encargo de dar seguimiento al cumplimiento del contrato al Coordinador de Enlace correspondiente, y éste a su vez, con apoyo del personal designado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el servicio contratado serán los encargados directamente de verificar que se lleve a cabo el servicio conforme a lo solicitado y contratado.

X. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El proveedor adjudicado garantizará durante la vigencia del contrato el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra de su personal pueda causar a los sistemas, equipos e instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización, mediante una póliza de Responsabilidad Civil, en su caso el endoso a nombre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, cuyo monto de cobertura será de al menos \$50,000.00



(cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por evento.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El proveedor adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 48, fracción II, de la LAASSP y 103 del Reglamento; por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato antes del IVA. La garantía de cumplimiento deberá ser expedida a favor del INFONACOT, en alguna de las siguientes formas fianza otorgada por institución autorizada o cheque certificado.

En caso de ser mediante póliza de fianza, deberá tener vigencia hasta la terminación de la obligación contractual adjudicada, conforme a lo establecido en este contrato. **El Prestador deberá proporcionar la garantía a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en Av. Insurgentes Sur, No. 452, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX; a más tardar a los diez días naturales posteriores a la firma del contrato y deberá formar parte integrante del mismo.

XII. CONDICIONES SOCIALES.

"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO" estará obligado a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO" tiene expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

XIII. REQUERIMIENTOS.

"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO" garantizará la prestación del **"SERVICIO"** de acuerdo a los siguientes términos:

XIII.1 CALIDAD EN EL SERVICIO.



Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO"** de mantener la calidad del **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en el contrato específico y sus respectivos anexos.

"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá contar con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para el **"SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción del **"INFONACOT"**

El **"SERVICIO"** deberá realizarse garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

XIII.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá contar con el personal técnico necesario que le permita prestar el **"SERVICIO"** conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

PERSONAL TÉCNICO

"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO", establecerá la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por **"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO"** considerando la información señalada conforme a los requerimientos del **"INFONACOT"**.

XIII.3 PROPUESTA DE TRABAJO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de sus ofertas por inmueble de cada oficina del **"INFONACOT"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y técnico), que permita garantizar la prestación del **"SERVICIO"**.

XIII.4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" presentarán dentro de su oferta por inmueble del **"INFONACOT"**, la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación del **"SERVICIO"**.

XIII.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO" queda obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo a lo establecido en los contratos específicos, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**; a fin de que puedan ser identificados.



"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO" estará obligado a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de "EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO"; nombre del trabajador y fotografía reciente.

XIII.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

"EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO" instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del "SERVICIO", acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble del "INFONACOT".

XIII.7 RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del "SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará al "INFONACOT", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, "EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO" se compromete a liberar al "INFONACOT", de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, "EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO" asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

Elaboró

Lic. Osiris Nazareth García Huerta
Jefe de Departamento de Servicios
Generales Tercerizados

Revisó

Lic. Rafael Calderón Rebolledo
Subdirector de Servicios Generales

Autorizó

Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/170/2024

ANEXO II

Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**
Atizapán de Zaragoza a 14 de mayo de 2024

INFONACOT
PRESENTE

**FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN**

PRECIO UNITARIO POR TIPO DE SERVICIO Y MONTOS TOTALES		
DESCRIPCIÓN	MONTO	PRECIOS UNITARIOS POR TIPO DE SERVICIO
SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN	PRECIO UNITARIO POR (M2/M3)	\$0.50
	VOLUMETRIA REQUERIDA (CONFORME A LOS VOLUMENES REQUERIDOS)	16,919.61
	SUBTOTAL MENSUAL POR CADA SERVICIO(1+2)	\$8,459.81
	I.V.A.	\$1,353.57
	MONTO TOTAL POR SERVICIO	\$9,813.37

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA	\$117,760.49
-----------------------------	--------------

1

- LOS PRECIOS SON PRESENTADOS EN MONEDA NACIONAL.
- LOS PRECIOS SON POR SERVICIO Y UNIDAD SOLICITADA.
- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE



MARIO ALBERTO CARO MORENO
CMM710328 B6A
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**
Atizapán de Zaragoza a 14 de mayo de 2024

**INFONACOT
PRESENTE**

VI. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El **SERVICIO** objeto de los contratos específicos se prestará en el inmueble que indique el **INFONACOT**. El horario para la realización del **SERVICIO** de manera general será de lunes a domingo en un horario aproximado de las 06:00 a las 21:00 hr Quedando detallado en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

TABLA CON HORARIOS PROPUESTOS Y VOLUMETRÍA				
PARTIDA 1. ZONA METROPOLITANA				
	UBICACIÓN	DÍA PREFERIDO	HORARIO APROXIMADO	METROS CUADRADOS
1	INSURGENTES SUR	sábado	entre 08:00 y 15:00 hrs	7655.88
	Av. Insurgentes No. 452 Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX			
2	PLAZA DE LA REPUBLICA	sábado	entre 08:00 y 15:00 hrs	4948
	Av. Plaza de la Republica 32, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, CDMX piso 3			
3	ALMACÉN MAR ADRÍATICO	Lunes a viernes	entre 16:30 y 17:00 hrs	869.73
	Mar Adriático 36, Col. Popotla Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11400, CDMX			
4	DIRECCIÓN SAN ANTONIO ABAD	Lunes a sábado	entre las 16:30 y las 17:00 hr entre semana y sábados 15:30 y 16:00 hr	543.06
	San Antonio Abad No. 150, Col. Tránsito, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06820, CDMX			
5	DIRECCIÓN VALLEJO	Lunes a sábado	entre las 16:30 y las 17:00 hr entre semana y sábados 15:30 y 16:00 hr	382.18
	Norte 45 No. 85 local B, Col. Industrial Vallejo, Alc. GAM, C.P. 02300, CDMX			
6	ECATEPEC	Lunes a viernes	entre 16:30 y 17:00 hrs	200.00
	Av. Insurgentes 102 locales 8, 9, 10 y 11 (Grand plaza), Col. El Calvario, San Cristóbal Centro, C.P. 55020, Mun. Ecatepec de Morelos, Edo Mex			
7	DIRECCIÓN IZTACALCO	Lunes a sábado	entre las 16:30 y las 17:00 hr entre semana y sábados 15:30 y 16:00 hr	400.00
	Av. Añil 571, Planta Baja, Col. Granjas México, Alc. Iztacalco, C.P. 08400, CDMX			

18

Eliminado Domicilio. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

Atizapán de Zaragoza a 14 de mayo de 2024

**INFONACOT
PRESENTE**

V. VIGENCIA

El servicio de fumigación de las instalaciones se llevará a cabo a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE



MARIO ALBERTO CARO MORENO
CMM710328 B6A
REPRESENTANTE LEGAL

17

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Algunos saben de plagas, **nosotros somos especialistas!**

TABLA CON HORARIOS PROPUESTOS Y VOLUMETRÍA				
PARTIDA 1. ZONA METROPOLITANA				
	UBICACIÓN	DÍA PREFERIDO	HORARIO APROXIMADO	METROS CUADRADOS
8	TEXCOCO	Lunes a viernes	entre 16:30 y 17:00 hrs	119.00
	Pról. 16 de Sept 310, local 30, Centro Comercial Plaza la Morena, Col. San Pablo, C.P. 56100, Texcoco, Edo Mex			
9	DIRECCIÓN TLALNEPANTLA	Lunes a sábado	entre las 16:30 y las 17:00 hr entre semana y sábados 15:30 y 16:00 hr	400.00
	Av. Sor Juana Inés de la Cruz 22, despacho 106, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Edo Mex			
10	CUAUTITLAN	Lunes a viernes	entre 16:30 y 17:00 hrs	68.55
	Av. Huehuetoca S/N Locales 5, 6 y 27, Col. Claustro de San Miguel, Mun. Cuautitlán Izcalli, C.P. 54715, Edo Mex			
11	DIRECCIÓN MIXCOAC	Lunes a sábado	entre las 16:30 y las 17:00 hr entre semana y sábados 15:30 y 16:00 hr	252.55
	Molinos No. 50, Col. Mixcoac, Alc. Benito Juárez, C.P. 03910, CDMX			
12	COAPA	Lunes a sábado	entre las 16:30 y las 17:00 hr entre semana y sábados 15:30 y 16:00 hr	246.32
	Av. Canal de Miramontes 3280, locales 27, 28, 29 y 30. coaplaza, Col. Villa Coapa, Alc. Tlalpan, C.P. 14390, CDMX			
13	DIRECCIÓN TOLUCA	Lunes a sábado	entre las 16:30 y las 17:00 hr entre semana y sábados 15:30 y 16:00 hr	446.85
	Ignacio Allende Sur No. 116, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Edo Mex			
14	LERMA	Lunes a viernes	entre 16:30 y 17:00 hrs	210.49
	Paseo Tollocan No. 1195, Col. Santa María Totoltepec, Parque Industrial, C.P. 50245, Toluca, Edo Mex			
15	CHALCO	Lunes a Viernes	entre 16:30 y 17:00 hrs	177.00
	Matamoros 4 locales 11, 12 y 13, Col. Barrio de San Antonio, C.P. 56600, Edo Mex			
TOTAL DE OFICINAS EN ZONA METROPOLITANA		15	TOTAL M2	16,919.61

19

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



Algunos saben de plagas, nosotros somos especialistas!

El servicio se llevará a cabo mensualmente, sin embargo, la información anterior es enunciativa más no limitativa, ya que podrían agregar, quitar o cambiar las ubicaciones de las sucursales, así como los metros cuadrados, y la periodicidad en cualquier momento, para lo cual será notificado el proveedor con anticipación de al menos 3 días naturales sobre el lugar y la nueva dirección en la que se prestara el servicio.

ATENTAMENTE



MARIO ALBERTO CARO MORENO
CMM710328 B6A
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado DOMICILIO.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 19 de agosto del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT07SO.19.08.2024-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 28 Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica